

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 5% por tes de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7936

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 2 y 3 de Noviembre)

Núm. 2948

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 4 de Noviembre en el vapor *Balear* procedentes de Alicante.

Harina	25.500 Kgs.
Legumbres	2.904 »
Pimienta	764 »
Garbanzos	4.100 »
Patas	800 »

Llegadas el día 5 de Noviembre en el vapor *Miramar* procedentes de Barcelona.

Harina	10.000 Kgs.
Azúcar	1.850 »
Café	1.794 »
Aceite	17.500 »
Habas	200 »

Palma 6 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,
Domingo Divar

Núm. 2901

MINAS.—Por cuanto D. Domingo Picornell y Amengual ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral plomo con el título de «Virgen del Carmen» en el paraje nombrado *Son Balaguer* propiedad de D. Jaime Magraner y Vidal del término municipal de Puigpuñent haciendo la siguiente designación:

Punto de partida uno, situado en terrenos del citado predio *Son Balaguer* distante 100 metros al S. del ángulo Sur del estanque de S'hort de S'argent del mismo predio, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección Este 300 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección Sur 400 metros y se colocará la segunda; desde ésta, en dirección Oeste 500 metros y se colocará la tercera; desde ésta, en dirección Norte 400 metros y se colocará la cuarta; y a los 200 metros de ésta, en dirección Este se hallará el punto de partida quedando cerrado un perímetro que comprenda las veinte pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Todas las estacas se supone que

dan comprendidas dentro del predio *Son Balaguer*.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 29 de Octubre de 1917.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 2902

MINAS.—Por cuanto D. Domingo Picornell y Amengual ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título «San Luis» en el paraje nombrado *Son Pont*, lindante por N. y S. con tierras de *Son Roa* y por E. y O. con el predio *Son Pon* del término municipal de Puigpuñent haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, uno, situado en campo de *Son Pont*, distante 300 metros de la esquina más E. de la casa del predio *Son Pont* con rumbo Oeste, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección N. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 500 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 400 y se colocará la 3.ª y desde ésta, en dirección O. se medirán 500 metros y se hallará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 29 de Octubre de 1917.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 2903

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Soler Canudas ha presentado una solicitud de Registro de treinta y cinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Renault» en el paraje nombrado *La Font* del término municipal de Maria de la Salud haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el hito del kilómetro cuatro de la carretera de Sineu a Santa Margarita, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección O. 50'50 metros, ó los que sean, hasta llegar hasta la línea N. S. de la mina «La Fornarina» (n.º 793) y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección N. 435 metros, ó los que sean, y se colocará la 2.ª estaca; sobre la línea S. de la mina «Francisca» (número 785); desde ésta, en dirección E.

700 y se colocará la 3.ª; desde ésta, un dirección S. 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección O. 700 y se colocará la 5.ª, y a los 65 metros, ó los que sean, en dirección N. se hallará la primera estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta y cinco pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético y en tal forma que le sean comunes las líneas perimetrales Este de la Fornarina (n.º 793 y Sur de «Francisca» (número 785), colindantes.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 31 de Octubre de 1917.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 2904

MINAS.—Por cuanto D. Bartolomé Perelló Alós ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título «El Porvenir» en el paraje nombrado *El Comé*, lindante por N. con camino de Femenia, por E. con tierras de Miguel Perelló (a) *Burquet*, por Sur con camino de la casa la Capella y por O. con Francisco Alós (a) *Monch* del término municipal de Santa Margarita haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina más Oeste de la casa que existe en la citada finca El Comé, propiedad de Maria Paumet Expósito, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección N. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 400 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 500 y se colocará la 5.ª, y a los 200 metros de ésta, en dirección E. se hallará la primera estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 31 de Octubre de 1917.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 2905

MINAS.—Por cuanto D. Sebastián Carbonell y Gual ha presentado una solicitud de Registro de veintiocho pertenencias de mineral lignito con el título de «Maria» en el paraje nombrado *Rogueta*, lindante por N. con terrenos

de Establecedores, por E. con los de D. Bernardino Solivellas, por S. con los de D. Francisco Jordá Mas y por O. con fincas *Son Foguera* del término municipal de Maria de la Salud haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de la barrera que existe en la finca *Rogueta*.

A partir de él se medirán, en dirección N. 150 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 250 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 700 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 400 y se colocará la 5.ª, y a los 450 metros de ésta, en dirección E. se hallará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro que comprenden las veintiocho pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 31 de Octubre de 1917.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 2906

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Soler Canudas ha presentado una solicitud de Registro de sesenta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «La Reconquista» en el paraje nombrado *Son Vanrell*; lindante por N. Son Quel, por E. Llampy, por S. Son Cloques y por O. Son Vanrell de los términos municipales de Sineu, Maria y Llubi, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca 5.ª de la mina «La Ramona» (número 739) punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán 100 metros al E. intestado con la línea N. de la citada mina La Ramona y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 300 m. al N. y se colocará la segunda; desde ésta 1300 al O. y se colocará la 3.ª; de 3.ª a 4.ª novecientos metros al S.; de 4.ª a 5.ª 100 m. al E.; de 5.ª a 6.ª 300 m. al N.; de 6.ª a 7.ª 300 m. al E.; de 7.ª a 8.ª 200 m. al N.; de 8.ª a 9.ª 800 m. al E., y desde la 9.ª 100 m. al N. intestado con la línea O. de la antedicha mina La Ramona y cerrando un perímetro que comprende las sesenta y dos pertenencias que se solicitan.

Como se ha indicado los rumbos serán tales que estén de acuerdo con la declinación con que se demarcaron las minas del grupo colindante.

Próximas por S. Catalina (número 767) S. Francisco (número 521) Cuatro amigos (número 72), y Cuatro Socios (número 86).

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean

con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 31 de Octubre de 1917.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 2907

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Capó Vallés, ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Juana» en el paraje nombrado *Son Carchell* lindante por N. con tierras de Lorenzo Gori, por E. con las de Miguel Labrés por S. con camino de Son Cañiz y por O. con tierras de Antonio María (Es Penere) del término municipal de Sance llas haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina N. E. de la casita situada en *Son Carchell* propiedad del registrador, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección N. 50 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección E. 200 m. y se colocará la segunda; desde ésta en dirección S. 500 m. y se colocará la tercera; desde ésta, en dirección O. 400 m. y se colocará la cuarta; desde ésta, en dirección N. 500 m. y se colocará la 5.ª y á los doscientos metros de ésta en dirección E. se hallará la primera estaca quedando cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 29 de Octubre de 1917.

El Gobernador,
Javier Millán

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLITICA

Habiendo comunicado el señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos del Brasil que su país se considera en estado de guerra con el Imperio alemán el Gobierno de S. M. se cre en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho internacional.

En su consecuencia hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieran cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieran con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de Octubre de 1917.

(Gaceta 2 de Noviembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 del corriente mes, inserta en la *Gaceta*, reorganizando los servicios encomendados al personal facultativo de Arquitectura escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Arquitecto

Director de las obras de conservación de los edificios dependientes de este Ministerio en Baleares, á D. Gaspar Benassar y Moner, encargándole al propio tiempo de todo lo concerniente al servicio de Arquitectura escolar, con los honorarios que le corresponda según tarifa por los trabajos que ejecute.

Asimismo se nombra para los servicios de Arquitectura escolar en San'a Cruz de Tenerife y grupo de islas adscritas á ésta, al Arquitecto D. Antonio Pintor Oute, con los honorarios reglamentarios que la tarifa señala.

Y en idénticas condiciones se dispone se encargue de la Gran Canaria é islas que á esta agrupación corresponden de los servicios de Construcciones escolares, el arquitecto D. Fernando Navarro y Navarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la ley Electoral.

(Gaceta 1.º de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2947

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le ha sido conferida, ha aprobado los pliegos de condiciones que deben regir en las subastas que han de celebrarse para contratar la carne y la leche por un año y el pan de 1.ª, pan de 2.ª, pan de 3.ª, aceite, patatas, vino y chocolate que se necesite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante 6 meses prorrogables por un año.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 6 de Noviembre de 1917.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.—Por A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2923

JUNTA DE PROTECCION

á la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de los ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho periodo que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año de 1917.—Tercer trimestre

INGRESOS	Pesetas
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos durante el trimestre de la fecha.	1.112'97
Importe de donativos particulares.	1.220'00
Total ingresos.	2.332'97

GASTOS	Pesetas
Para gastos generales.	200'00
Para los comedores maternos.	1.125'00
Para el Consejo Superior.	22'64
Para la represión de la mendicidad.	242'20
Para la protección á la infancia.	513'00
Total gastos.	2.102'84

CUENTA DE CAJA	Pesetas
Existencia en Caja en 1.º Julio de 1917.	5.063'11
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	2.332'97
	7.396'08
Gastos en igual periodo.	2.102'84
Existencia para el 4.º trimestre de 1917.	5.293'24

La precedente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 30 de Septiembre de 1917.—El Tesorero-Contador, Luis Pascual.—V.º B.º —El Gobernador Presidente, Javier Millán.

Núm. 2835

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares
CIRCULAR.—En virtud de lo dispuesto en el art.º 324 del Reglamento vigente del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia, excepto al de esta Capital, para que ingresen en las cajas del Tesoro la parte de los cupos de aquel impuesto correspondiente al cuarto trimestre del año actual, advirtiendo á los concejales de los expresados Ayuntamientos que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación segun se previene en el citado artículo y siguientes del capítulo 29 del referido Reglamento.

Palma 3 Noviembre 1917.—El Administrador, Rogelio Hernández.

Núm. 2868

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Septiembre último.

Población.	882.756
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos.	625
Defunciones.	476
Matrimonios.	156
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	1'88
Mortalidad.	1'43
Nupcialidad.	0'47

Número de nacidos	
Vivos.	
Varones.	336
Hembras.	289
Vivos.	
Legítimos.	614
Ilegítimos.	6
Expósitos.	5
Total.	625
Muertos.	
Legítimos.	6
Ilegítimos.	0
Expósitos.	1
Total.	7

Número de fallecidos	
Varones.	238
Hembras.	238
Menores de 5 años.	100
De 5 y más años.	376

En hospitales y casas de salud.	17
En otros establecimientos benéficos.	5
Total.	22

Causas de las defunciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	12
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	4
Sarampión.	2

Escarlatina.	1
Otras enfermedades epidémicas.	5
Tuberculosis de los pulmones.	36
Tuberculosis de las meninges.	5
Otras tuberculosis.	9
Cáncer y otros tumores malignos.	16
Menigitis simple.	14
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	38
Enfermedades orgánicas del corazón.	56
Bronquitis aguda.	6
Bronquitis crónica.	8
Neumonía.	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	14
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	34
Apendicitis y Tifitis.	1
Hernias, obstrucciones intestinales.	5
Cirrosis del hígado.	4
Nefritis aguda y mal de Bright.	13
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	13
Senilidad.	34
Muertes violentas (excepto el suicidio).	13
Suicidios.	1
Otras enfermedades.	116
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	10
Total.	476

Palma 29 de Octubre de 1917.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2870

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formado por el Arquitecto de provincia el proyecto de una nueva Calle denominada «Marqués de la Romana» que partiendo de la de Marjales vá á la de Traginers, siendo paralela á la del Cementerio, queda expuesto al público por plazo de 30 días á efectos de reclamación, cuyo plazo contará desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la Provincia.

La Puebla 30 Octubre 1917.—El Alcalde, Juan Benassar.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Sebastián Torres.

Núm. 2871

Formado el padrón de Carruajes de lujo y Automóviles sugetos al impuesto para el próximo año de 1918, queda expuesto al público por plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, el cual empezará á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la Provincia.

La Puebla 31 Octubre 1917.—El Alcalde, Juan Benassar.

Núm. 2924

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE ALARÓ
Relación especificada de los Candidatos proclamados definitivamente Concejales en la sesión celebrada por dicha Junta el día de hoy arregladamente á lo dispuesto en el art.º 29 de la vigente Ley electoral.

Distrito 1.º D. Juan Borrás Más, don Juan Homar Salom, D. Miguel Amergual, Guardiola y D. Jaime Xamena Fullana.

Distrito 2.º —D. Bartolome Isern Gelabert, D. Miguel Xamena Jaume, D. Juan Ramonell Mulet.

Y para su inserción en el B. O. á tenor de lo dispuesto, libro la presente en Alaró cuatro Noviembre de 1917.—El Presidente, Juan Ordinas.

Núm. 2925

Don Juan Juaneda y Vicens, Presidente de la Juntamunicipal del Censo electoral de Calviá.

Certifico: Que en sesión celebrada hoy por la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia han sido proclamados Concejales de conformidad con el artículo 29 de la vigente ley electoral los señores siguientes.

Distrito 1.º Don Jaime Carbonell Martorell, D. Onofre Amengual Salvá y D. Domingo Vellés Vicens.

Distrito 2.º Don Jaime Sastre Vicens y D. Salvador Verger Porcel.

Y para que conste, y á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Calviá á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y siete. — El Presidente Juan Juaneda.—Ante mí, Jaime Vicens, Secretario.

Núm. 2926

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN JUAN. Relación especificada de los Candidatos proclamados definitivamente Concejales en la sesión celebrada por dicha Junta el día de hoy arregladamente á lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley electoral.

Distrito 1.º—D. Rafael Gayá Galmés, D. Juan Camps Riera y D. Pedro José Bou Bauzá.

Distrito 2.º—Rafael Soler Compañy y D. Miguel Gayá Matas.

San Juan 4 Noviembre 1917.—El Alcalde, Juan Gayá.

Núm. 2927

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PUEBLA. Relación especificada de los Candidatos proclamados definitivamente Concejales en la celebrada por dicha Junta el día de hoy arregladamente á lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley electoral.

Distrito 1.º—D. Pedro Bennasar, Tíanet, D. Rafael Serra Seguí y D. Juan Serra Torrens, (a) Mañani.

Distrito 2.º—D. Miguel Bonnin Forteza, Barons, D. Bartolomé Cladera Socías, D. Antonio Serra Serra, (a) Musol.

Distrito 3.º—D. Damián Gost Gari, La Puebla á 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Felipe Serra.

Núm. 2928

JUNTA MUNICIPAL del censo electoral de Maria de la Salud. Relación de los Sres. Candidatos á Concejales para este término proclamados por esta Junta, á tenor del artículo 29 de la Ley electoral, en el día de hoy.

D. Antonio Sureda Mas, D. Francisco Pastor Monjo, D. Miguel Carbonell Gual, D. Pedro Barceló Mestre, D. Bernardo Molinas Berga.

Y para su remision al Gobierno Civil á los efectos de insercion en el B. O. de la provincia autorizo la presente en Maria de la Salud á 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Martin Pasor.

Núm. 2929

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PETRA. Relación de los candidatos proclamados en este día, por la Junta Municipal del censo electoral de la presente villa, según el art.º 29 de la vigente Ley electoral, en cumplimiento de lo prevenido.

Distrito 1.º—D. Jaime Riutort Rigo, D. Antonio Ribot Ribot y D. Miguel Rigo Mestre.

Distrito 2.º—D. Carlos Horrach Riutort, D. Miguel Gelabert Oliver y Don Sebastián Vives Mestre.

Petra 4 Noviembre de 1917.—El Presidente, Juan Riera.—El Secretario, Rafael Riutort.

Núm. 2930

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CAMPANET. Relación de los Candidatos proclamados Concejales en virtud del art.º 29 de la ley electoral por ser igual el número de las vacantes existentes en 31 Diciembre próximo.

Distrito 1.º—D. Nadal Crespi Masca-ró y D. Miguel Barrera Torrens.

Distrito 2.º—D. Gabriel Capó Reus, D. Miguel Gual Alemany y D. Antonio Bisquerra Payeras.

Campanet 4 Noviembre de 1917.—El

Presidente, Juan Bisquerra.—El Secretario, Miguel Mateu.

Núm. 2931

Don Antonio Oliver Noguera, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que en la sesión celebrada en el día de hoy sobre proclamación de Candidatos á Concejales para las próximas elecciones han sido proclamados por el distrito único de este término los señores siguientes:

D. Juan Santantreu Gayá, D. Pedro José Sansó Gayá, D. Marcos Gayá Barceló, D. Miguel Barceló Sastre y Don Bartolomé Bauzá Rosselló.

En Villafranca de Bonany á 4 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Antonio Oliver.—El Secretario, Antonio Gomis.

Núm. 2943

D. Bartolomé Reus Fontanet, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Selvá, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el día de ayer constituida la Junta de mi presidencia en sesión pública por el término que señala la regia 5.ª de la R. O. de 13 Abril 1909, durante el mismo se presentaron ocho propuestas, cinco para el Distrito 1.º y tres para el 2.º, siendo todos ellos declarados Candidatos para Concejales, y siendo igual el número que debía elegirse en cada distrito, se les declaró elegidos con arreglo al art.º 29 de la Ley electoral y son:

Distrito 1.º—D. Gabriel Amer Bennassar, D. Bartolomé Solivellas Llampayes, D. Antonio Ferrer Villalonga, D. Antonio Morro Martorell y D. Miguel Jaume Liompart.

Distrito 2.º—D. Antonio Maria Nogueroi Torres, D. Juan Busquets Creus y D. Jaime Morro Pons.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá elecciones para Concejales el día 11 de los corrientes.

Dado en Selva á 5 de Noviembre de 1917.—Bartolomé Reus.—Bartolomé Vailori, Secretario.

Núm. 2949

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE FORMALUTX. Relación nominal de los Candidatos proclamados para Concejales en el distrito único de este término.

D. José Aiberit Arbona, D. Gabriel Ballester Busquet, D. José Mayol Ros y D. Gabriel Mayol Ballester.

Formalutx 4 Noviembre de 1917.—El Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral, Bartolomé Mayol.

Núm. 2950

D. Andrés Tur Tirado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Término de San José (Baleares).

Certifico: Que en la Sesión celebrada el día de hoy por dicha Junta para la proclamación de Candidatos á Concejales de este Término, han sido proclamados definitivamente Concejales los Señores siguientes:

Distrito 1.º—Don Jose Tur y Ribas (Barnat Tuniel) y D. José Mari y Torres (Can viña).

Distrito 2.º—Don Francisco Mari y Torres (Bagot), D. Francisco Riera y Serra (Sori), Don Vicente Ferrer y Orvay (Can Orvay) y D. Juan Orvay y Tur (Laviva).

Y para que conste y remitirla al señor Gobernador Civil de esta provincia libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en San José á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Andrés Tur, Secretario.—V.º B.º —Serra.

Núm. 2888

D. Antonio Bagur Tutxó, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por esta Junta para el nom-

bramiento de Presidente, de la Mesa de la Sección 1.ª del Distrito 1.º por vacante del que le desempeñaba dice así:

«En Mahón á veinte y ocho Octubre de mil novecientos diez y siete, ante los Sres. que forman la Junta Municipal, se procedió á examinar los antecedentes donde constan los Nombramientos de los Presidentes y Suplentes designados, y no se encontró á faltar mas que el Presidente Suplente de la Sección 1.ª del Distrito 1.º Don Antonio Vinent y Vctori, que por haber fallecido debe cubrirse su vacante, y examinadas las listas formadas con arreglo al artículo 33 de la expresada Ley y atendose á los señalados en los artículos 36 y 37, quedó designado para cubrir dicha vacante D. Juan de Vidal y Olivar.—Y quedando cumplido el objeto de la sesión se dió por terminado el acto levantándose la presente acta que firman los Sres. Concurrentes; de quipendio =Antonio Bosch.=Constantino V. lani.=Anton o Carreras = Juan G. m. la.=Pedro Pons y Segu.=Guillermo Gonalons.=Rafael Mercadal Francisco Bosch.=Antonio Bagur, Secretario accidental.

Y para que conste libro la presente para el Sr. Gobernador Civil de la Provincia en Mahón á veinte y ocho Octubre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Bagur, Secretario.—Visto Bueno.—El Presidente, Antonio Bosch.

Núm. 2889

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MAHÓN

En cumplimiento del art. 37 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, se procedió á la designación de los dos Adjuntos que en unión del Presidente han de constituir las Mesas electorales en la próxima elección de Concejales, y en su virtud quedaron designados Adjuntos de las Mesas electorales de cada sección de que se compone este Distrito los señores siguientes:

Sección 1.ª Don Cirilo Abadía Llorens y Don Francisco Alberti Vidal.

Sección 2.ª Mateo Fernández Camps y Don Gabriel Alzina Seguí.

Sección 3.ª D. Francisco Fementas Fabregues, y D. Francisco Abril Ameller.

Sección 4.ª D. Miguel Alejandro Prieto, y D. Juan A zina Taltavull.

Sección 5.ª D. Antonio Pons y Martí y D. Jaime Arnau Martí.

Sección 6.ª D. Lucas Carreras Riera y D. Pedro Allag Crespi.

Sección 7.ª Ramon Carreras Hernandez y D. Martin Gomis Cachot.

Sección 8.ª D. Francisco Bals Pons y D. Antonio Ameller Casasnovas.

Sección 9.ª D. Juan Socías Bennasar y D. Antonio Carreras Carreras.

Sección 10.ª D. Antonio Juan Clar y D. Domingo Abadía Far.

Sección 11.ª D. José M.ª Domenech Pujganyer y D. Sebastian Alorda Planas.

Seguidamente y por el mismo procedimiento, se llevó á cabo la elección de los suplentes, los cuales resultaron ser los siguientes:

Sección 1.ª, D. José Rotger Nin y D. Bartolomé Vives Rosselló.

Sección 2.ª, D. Manuel Vidal Paye-ras y Miguel Sintes y Pons.

Sección 3.ª, D. Mateo Seguí Carreras y D. Francisco Villalonga Anglada.

Sección 4.ª, D. Francisco Vidal Sintes y D. Antonio Vidal Jener.

Sección 5.ª, D. Miguel Rotger Pons y D. Mamerto Villena Mesquida.

Sección 6.ª, D. Mateo Fontirroig Jordá y D. Francisco Vicens Coll.

Sección 7.ª, D. José Villalonga Anglada y D. Juan Villalonga Orfila.

Sección 8.ª, D. Santiago Maspoch Melá y D. Pedro Villalonga Fuster.

Sección 9.ª, D. Francisco Pons y Carreras y D. Juan Vinent y Capó.

Sección 10.ª, D. Lorenzo Tuduri Olivés y D. Rafael Vidal Fedelich.

Sección 11.ª, D. Lorenzo J. Pons Pons y D. Jaime Vidal Andreu.

Y para que conste libro la presente en Mahón á veinte y ocho Octubre

1917.—Anton'o Bagur.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Bosch.

Núm. 2917

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Cumpliendo providencia del día de hoy recaída en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido por D. José Tomás Gari y despues por D. Mateo Ramón Gamandi ambos en concepto de Director Gerente de la Sociedad «La Equidad» contra D. Pedro Ferrá Ferrá ó sus herederos sobre pago de veinte y nueve pensiones de un censo de cincuenta y cuatro pesetas, noventa y cuatro céntimos, intereses y costas, se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca propia del demandado embargada en dichos autos que á continuación se describe.

Una pieza de tierra llamada «Camp d'en Bosch», sita en el término municipal de Pollensa de treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, equivalente á media cuarterada, que linda por Norte con tierras de Antonio Cifre, por Sur con otras de Miguel Bibloni, por Este con otras de Pedro José Cánovas, y por Oeste con las de Andrés Cifre. Se halla inscrita al tomo 1427, folio 103 finca 592 inscripción 5.ª

Para el remate de dicha finca queda señalado el día treinta de Noviembre próximo, á las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se verificará la subasta bajo las condiciones siguientes:

1.º Los autos arriba expresados estarán de manifiesto en la Secretaria, con los títulos de propiedad, para que puedan examinarlos aquellos que quieran tomar parte en la subasta, á quienes se previene, lo mismo que al rematante, que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el de dos mil pesetas como valor de la finca embargada y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, exceptuándose de ello al ejecutante, el cual podrá tomar parte en dicha subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el antedicho depósito á que se refiere el artículo 1500 de la Ley de Enjuiciamiento civil, devolviéndose las expresadas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual continuará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en otro caso como pago á cuenta del precio de la venta.

4.ª Todos los gastos del otorgamiento de la escritura de venta, matriz y copia, hasta su inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del rematante.

5.ª No será baja del precio del remate el capital del censo de cincuenta y cuatro pesetas noventa céntimos que se menciona en la certificación de gravámenes unida á dichos autos y á que está afecta la repetida finca Camp d'en Bosch.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de que se trata.

Inca veinte y siete de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Ignacio de Lecea.—Ante mí.—Miguel Sampol.

Núm. 2921

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento sumario ajustadamente á la disposición del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria promovidos por doña

4
María Pujadas Estrañy, contra doña Gertrudis Ignacia María Llabrés Cirer, se sacan á pública subasta por segunda vez y por igual término de veinte días, las fincas que se describen á continuación:

1.ª Casa y corral situada en la villa de Sancellas en la calle de Ramón Lull n.º 3, antes sin nombre ni número, que mide cinco metros setenta y seis centímetros de latitud, por quince metros sesenta y cuatro centímetros de longitud; que linda por la derecha al entrar ú Oeste con cochera de Bartolomé Ramis; por la izquierda ó Este con tierra de Petra Bibiloní, de la misma procedencia y por la espalda ó Sur con corral de Jorge Cirer. Inscrita al folio 209 tomo 889, libro 67 de Sancellas, finca 1528 duplicado, inscripción 8.ª, en el Registro de la propiedad de este partido.

2.ª Una pieza de tierra campo, situada en el término de Sancellas, conocida con el nombre de Ne Calaxa, pago de Son Pau, de cabida de treinta áreas, cincuenta y tres centiáreas aproximadamente, equivalente á un cuartón, setenta y dos destres ó lo que fuere; que linda por Norte y Este con tierra de Antonio Ferragut; por Sur con la de Felix Ignacio y Oeste con la de Juan Gomila. Inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 1096 libro 85 de Sancellas, folio 105 vt.º finca 3834 anotación B.

3.ª Otra pieza de tierra, campo, sita en el mismo término de Sancellas, denominada Son Pau, pago del mismo nombre, de extensión de cuatro áreas, veinte y seis centiáreas equivalentes á veinte y cuatro destres poco mas ó menos; que linda por Norte con tierra de Antonio Ferragut; Este con la de Bartolomé Llabrés; Sur con la de Felix Ignacio y Oeste con la de Jaime Llabrés. Inscrita al tomo 1293, libro 95 de Sancellas, folio 69, finca 4471, inscripción 4.ª.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores podrán examinar los autos y certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria en la escribanía de D. Pedro J. Serra, donde estarán de manifiesto, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito de la actora continuarán subsistentes y por lo mismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera ó sean dos mil doscientas cincuenta pesetas para la relacionada en primer lugar; mil trescientas doce la segunda y ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos la última; y no se admitirá ninguna postura inferior á dicho tipo.

3.ª Los licitadores que no tengan el carácter de acreedores comprendidos en la regla 5.ª del expresado artículo para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

4.ª Todas las costas y gastos del remate y las ulteriores y los de la escritura y demás hasta su inscripción en el Registro de la propiedad con inclusión del impuesto correspondiente al traspaso serán de cuenta del rematante á quien se adjudiquen las fincas.

5.ª Las tres fincas materia de la subasta se rematarán por separado cada una de ellas y consiguientemente podrá adjudicarse cualquiera de ellas si la postura acomoda.

Así pues, qu'en quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo á las doce que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á tres de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Ignacio

de Lecea.—Ante mí, Juan Truyols, Oficial.

Núm. 2911

OEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre pago de cantidad, que se siguen en el Juzgado de 1.ª instancia de Inca y Secretaría del infrascrito, promovidos por D. Francisco Moncadas Escalas contra D. Lorenzo Riutort Pons Estel; y en virtud de providencia del día veinte y dos de los corrientes, recaída á solicitud del actor, se emplaza por segunda vez al demandado D. Lorenzo Riutort Pons Estel, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma y se le previene que si transcurre este segundo término sin comparecer, se le declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda, á instancia del actor, notificándose en los estrados esta providencia y las demás que recayeren.

Inca veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2920

Juzgado de primera instancia de Ibiza

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha citada en los autos juicio de menor cuantía promovido en este Juzgado por José Ribas Mari y Antonio Ribas Ribas, casados, labradores, mayores de edad y vecinos del término municipal de San José, contra Antonio Torres Ribas de Can Bernat Salinas, casado, labrador, mayor de edad y vecino de la parroquia de San Agustín de dicho término municipal y en la actualidad ausente de esta Isla y en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de quinientas veinticinco pesetas, diez y seis céntimos intereses de dicha suma al tipo del cinco por ciento anual y costas; se emplaza ha dicho demandado, Antonio Torres Ribas de Can Bernat Salinas, para que dentro del término de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho juicio, con prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ibiza dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Vicente Juan.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia, Alejandro Gallo.

Núm. 2908

D. Gabriel Sureda y Cerdà, Juez municipal de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy se saca á pública subasta por término de diez días la siguiente finca labrantía secano:

Una pieza de tierra llamada «Can Soler» situada en el término municipal de la ciudad de Alcudia de extensión de diez y siete áreas setenta y siete centiáreas ó lo que realmente sea, y linda al Norte con camino de herradura, al Sur con tierras de José Vives, al Este con las de Juan Serra y al Oeste con otras de Gabriel Provensal; propiedad de la demandada Antonia Vives Torrandell de ignorado domicilio y para hacer pago á José Plomer Vanrell de la cantidad de sesenta y dos pesetas, veinte céntimos con más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Todo lo que se hace publico para las personas que quieran tomar parte en la indicada licitación habiéndose justipreciada dicha finca en docientas pesetas, quedando señalado el día diez y siete de Noviembre próximo venidero á las once horas para la subasta y remate, en los estrados de este Juzgado municipal, bajo las condiciones siguientes:

1.º El alodio y censo caso que lo preste la referida finca será de cargo del comprador,

2.º Los títulos de propiedad consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de Inca, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

3.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del avalúo y

4.º Todos los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta obtener su inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador, pues así queda acordado en providencia antes citada, recaída á solicitud de José Plomer Vanrell en juicio verbal civil sigue contra Antonio Vives Torrandell de ignorado domicilio.

Pollensa á veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Gabriel Sureda.—Ante mí.—José Oabanelas.

Núm. 2910

D. Juan Sabater y Cerdó, Juez municipal de la villa de Muro y su término.

Por el presente edicto, hago saber: Que por ante este Juzgado municipal, se ha interpuesto demanda en juicio verbal por Antonio Moncadas Roig, casado, labrador, mayor de edad, y de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de Rafael Salamanca y Fluxá, y por sí lo fueren ó por la participación que acaso les corresponda en la herencia de éste contra Francisca Ana Miquel Barra, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, como madre y legítima representante de sus hijos menores, Rafael, Jerónimo y Apolonia Salamanca y Miquel, sobre pago de cuatrocientas pesetas con más los intereses legales, desde la presentación de ésta, se cita en consecuencia á los enumerados herederos desconocidos del Salamanca Fluxá para que el día nueve de Noviembre próximo y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado, P. Constitución, al objeto de celebrar el juicio verbal interesado por el propio Moncadas y Roig, en la inteligencia, que de no verificarlo, les parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado, en proveído de hoy fecha.

Dado en Muro á veinte y nueve de Octubre de 1917.—Juan Sabater.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 1938

Por el presente edicto, se cita á Jaime Serra Barceló, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día nueve de Noviembre próximo á las nueve horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por Pedro Mascará Sampol, de esta vecindad, sobre pago de quinientas pesetas procedentes de mayor suma, que le son en deber, en la inteligencia, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado en proveído de hoy fecha.

Dado en Muro á veinte y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Juan Sabater.—Gabriel Pujol, Srto.

Núm. 2937

D. Vicente Serra y Tur, Juez municipal de la ciudad de Ibiza provincia de las Baleares.

Hago saber: que en virtud del juicio verbal seguido por D. Antonio Ribas y Boned, casado, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Vicente Torres y Ferrer, casado, tendero, mayor de edad y domiciliado en la villa de San Antonio Abad, sobre pago de trescientas pesetas de capital é intereses vencidos, por providencia del día de hoy se sacan á pública subasta por término de diez días los inmuebles que se diran, quedando señalado para el remate el día diez y nueve de Noviembre

próximo á las quince horas en la sala audiencia de los Juzgados municipales de esta ciudad y de la villa de San Antonio Abad, en la cual villa radican aquellos, con sujeción á las condiciones de que se hará mérito.

Bienes inmuebles.

1.º La mitad indivisa de una casa de planta baja y piso alto, sita en la calle de San Vicente, sin número, de la villa de San Antonio Abad, de cabida de cincuenta y cinco metros cuadrados, según relación pericial; y de setecientos cincuenta, según consta en los títulos de propiedad. Lindante por la derecha, entrando, con casa de José Torres alias Rafal y otra de José Cardona (a) Muson por la izquierda, con el mismo José Torres Rafal; y por la espalda, con la casa nombrada C'an Andreu. Justipreciada en trescientas setenta y cinco pesetas. La restante mitad indivisa pertenece á José Torres y Prats (a) Rafal.

2.º Y un solar de seis metros de ancho por once de largo, en el cual se ha construido recientemente un almacén de planta baja, según la relación pericial, almacén que también se enajena situado todo en la villa antes expresada. Lindante por Norte con tierras pertenecientes á la Iglesia; por Este, con el cementerio; por Sur, con la carretera; y por Oeste, con casa de José Ferrer y Riera. Justipreciado en mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.ª Esta tendrá lugar en dos lotes, por el mismo orden en que han sido descritos los inmuebles.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del respectivo Juzgado ó en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma en que ha sido tasado el inmueble que pretenden licitar, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la respectiva tasación.

3.ª Caso de que los remates ó alguno de ellos fueran iguales en ambas subastas, abrirá este Juzgado una nueva subasta entre los dos rematantes, adjudicando las fincas al que ofreciere mayor precio y mandando devolver el depósito al otro.

4.ª Los autos, titulación y certificado de gravámenes estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

5.ª Los gastos que se produzcan en la repetida subasta y los de transmisión de los inmuebles, serán de cuenta y cargo del comprador ó compradores.

Ibiza treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Vicente Serra.—Por su mandato.—Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 2 939

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 13 del corriente y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Octubre de 1916.

En la mañana de dicho día 13 estará cerrado el despacho del Monte de Piedad.

Hasta el día 12 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 2 de Noviembre de 1917.—El Vocal de turno, Antonio Deyá, Presbítero.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA